



Mendoza, 01 de julio de 2020

SR. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
H. CÁMARA DE SENADORES  
DR. CESAR AUGUSTO VAZQUEZ  
S. \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D:

**Ref. Expte. N° 13011. "UPCN solicita participación en el Comité de seguimiento de COVID 19"**

Venidas las presentes actuaciones a esta Secretaría Legal y Técnica de la H. Cámara de Senadores, se procede a emitir el dictamen legal requerido.

### **I.- ANTECEDENTES:**

Las presentes actuaciones se inician a raíz de una nota presentada por la entidad sindical UPCN con fecha 14/05/2020 solicitando se tomen las medidas necesarias a fin hacerlos partícipes del Comité para el seguimiento del coronavirus creado por la resolución n° 431, emitida por esta H. Cámara con fecha 16/03/2020. Solicita específicamente que el mencionado Comité cuente con representantes de cada Gremio y ambas Cámaras.

Se agrega nota presentada por UPCN ante el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia con fecha 13/05/2020 en la cual UPCN acompaña el protocolo de prevención ante pandemia COVID 19, a fin de que el Comité de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo y Deportes, y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza lo consideren para la puesta en marcha de un protocolo general aplicable a los Organismos Sectoriales de la Administración Pública a efectos de adaptarlos a las características de cada Jurisdicción.

Por medio de Decreto Provincial n° 359/2020 se resuelve conformar el Comité de Vigilancia, Atención y Control del Coronavirus, encargado de adoptar las medidas que estime pertinentes en materia de epidemiología y toda actividad relacionada con la prevención y mitigación de riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus (Covid-19). Esta Comisión estará integrada por: Sr. Gobernador de la Provincia, Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Sr. Director General de Escuelas, Sra. Ministra de

Salud, Desarrollo Social y Deportes, Sra. Ministra de Cultura y Turismo y Sr. Ministro de Seguridad.

**I.- ANÁLISIS DEL CASO:**

La H. Cámara de Senadores dispuso por medio de la Resolución de Presidencia n° 431/2020 la creación del "Comité para el seguimiento del coronavirus" en base a las disposiciones emitidas por el Gobierno Provincial y Nacional.

**II.- CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto esta Asesoría entiende que la adhesión efectuada por la H. Cámara de Senadores al decreto provincial 359/2020, mediante resolución de Presidencia n° 431 resulta completamente legítima.

En consecuencia el comité cuya conformación establece el artículo 5 de la resolución de Presidencia n° 431 se conformará en los términos establecidos por esta.

Sin embargo toda participación que garantice y resguarde el derecho a la salud y la protección al trabajo de los empleados legislativos, resulta altamente valorable a estos efectos.

En este orden, este Servicio Jurídico entiende que en caso que las autoridades Provinciales lo estimen pertinente, no existe objeción legal que oponer para que la H. Cámara de Senadores amplíe la conformación del "Comité de seguimiento de coronavirus" establecido por Resolución n° 431/2020, otorgando participación a las entidades sindicales que estime corresponder.

Por lo expuesto sugiero se tenga presente lo solicitado por U.P.C.N. para el momento oportuno.

Es mi dictamen

**CIVIT  
Rodrigo  
Jose**

Firmado  
digitalmente por  
CIVIT Rodrigo Jose  
Fecha: 2020.07.02  
09:47:37 -03'00'